



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°256-2022-SUNARP-ZRIX/JEF

Lima, 26 de abril de 2022.

VISTOS: La Hoja de Trámite N° 09 01-2021.027380 del diciembre 20 de julio de 2021, la queja ingresada mediante Hoja de Tramite N°09 01-2022.009199 del 04 de marzo de 2022, el Informe N°185-2022-SUNARP-ZRIX/URH del 21 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Hoja de Trámite N° 09 01-2021.027380, el Presidente de la Asociación de Pensionistas, Cesantes y Jubilados de los Registros Públicos Sede Lima – Callao, Cesar Valverde Malarin, solicita a la Unidad de Recursos Humanos efectuar las acciones administrativas correspondientes tendientes a la devolución del descuento efectuado a sus pensiones por el equivalente al 4% mensual por concepto de carga social a favor de Essalud de la bonificación otorgada por el artículo segundo del D.U037-94 con retroactividad al 01 de julio de 1994 a la fecha, en concordancia a la solicitud vertida por al SUNAT conforme se detalla en los párrafos anteriores de la presente solicitud, así como el pago de los intereses fiscales conforme a ley, expidiendo para tal efecto la Resolución Jefatural correspondiente en concordancia a las disposiciones contenida en la Ley N27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que mediante Hoja de Trámite N°09 01-2022.009199, el Presidente de la Asociación de Pensionistas, Cesantes y Jubilados de los Registros Públicos Sede Lima – Callao presentó queja señalando que existiría un incumplimiento de los plazos al no darle respuesta a la solicitud contenida en el párrafo precedente, siendo así que presuntamente hubo un defecto de tramitación por infracción del plazo legal de 30 días;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Unidad de Recursos Humanos informó a esta Jefatura Zonal que *“la Asociación ha presentado diversas solicitudes relacionadas con la devolución de los aportes derivados del D.U.N°037-94, que regula la bonificación que perciben los servidores activos y los pensionistas de la Administración Pública, entre las que se encuentran la solicitud ingresada el 20 de julio de 2021 con la Hoja de Tramite N°09 01-2021.027380 en la que se peticiona la devolución del descuento efectuado a las pensiones equivalentes al 4% mensual por concepto de carga social a favor de Essalud de dicha bonificación con retroactividad al 01 de julio de 1994 a la fecha”*. Asimismo en el mencionado informe señala, respecto a la solicitud presentada, *“esta Unidad remitió el Oficio N°242-2021-SUNARP-Z.R.N°IX/URH dirigido a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Públicos del MEF, obteniendo como respuesta el Oficio N°0038-2021-EF/53.05 y el Informe N°0197-2021-EF/53.05, mediante las que se precisó, entre otros, que en el caso de los pensionistas no es viable la devolución de los montos que se hubieran descontado respecto de la bonificación del D.U. N°037-94, ya que ese monto ahora forma parte de su pensión, por lo que no es posible que además de formar parte de la pensión, sean beneficiados de su devolución. En tal sentido, esta Unidad dio por atendidas las solicitudes de devolución de los montos que la Asociación señala que habrían sido descontadas a Essalud producto del D.U N°037-94 con los Oficios N°552-2021-SUNARP-Z.R.N°IX/URH y N°565-2021-SUNARP-Z.R.N°IX/URH de fechas 11 y 21 de junio de 2021, respectivamente, ya que en ellas se hace de conocimiento de la Asociación, la respuesta que la DGGFRH del MEF en relación a la devolución de aportes del D.U.N°037-94 que incluyen un pronunciamiento expreso respecto de la retención del concepto de Essalud (...);”*

Que, se puede advertir en estricto, que lo enunciado en la queja formulada por el Presidente de la Asociación de Pensionistas, Cesantes y Jubilados de los Registros Públicos Sede Lima – Callao, Cesar Valverde Malarin, actualmente no se encuentra dentro de los supuestos



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°256-2022-SUNARP-ZRIX/JEF

Lima, 26 de abril de 2022.

establecidos en el artículo 169° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, toda vez que la Unidad de Recursos Humanos atendió a las solicitudes de devolución de montos que la Asociación señala que habrían sido descontadas a Essalud producto del D.U N°037-94 con los Oficios N°552-2021-SUNARP-Z.R.N°IX/URH y N°565-2021-SUNARP-Z.R.N°IX/URH de fechas 11 y 21 de junio de 2021, respectivamente. En tal sentido, la solicitud ingresada mediante Hoja de Trámite N°09 01-2022.009199 deviene en reiterativa, ya que lo peticionado en la Hoja de Trámite N° 09 01-2021.027380 fue debidamente atendida; por lo que corresponde desestimar la queja;

Con la visación del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N°035-2022-SUNARP/SN y en virtud de la Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°336-2021-SUNARP/GG del 16 de diciembre 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESESTIMAR la queja formulada el Presidente de la Asociación de Pensionistas, Cesantes y Jubilados de los Registros Públicos Sede Lima – Callao, Cesar Valverde Malarin, al no encontrarse actualmente dentro de los supuestos establecidos en el artículo 169° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Presidente de la Asociación de Pensionistas, Cesantes y Jubilados de los Registros Públicos Sede Lima – Callao, Cesar Valverde Malarin, en su domicilio sito ubicado en Jirón Amalia Puga N°760, distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.